

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 0012 23 JUL 2024

**“Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969 modificada por la Resolución 0484 del 4 de octubre 2021 y demás actos administrativos complementarios a nombre de RICARDO ARANGO DÍAZ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - INDERENA, reglamentó el aprovechamiento y uso de la fuente hídrica conocida en la región como Río Chiriaimo, que discurre en jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

Que mediante Auto No. 0002 del 25 de mayo de 2021, se anunció la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Chiriaimo, otorgada mediante la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969, y demás actos administrativos.

Que mediante Resolución 0484 del 4 de octubre de 2021 se declararon las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Chiriaimo, otorgadas mediante la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969 y demás actos administrativos complementarios.

Que en el artículo septuagésimo cuarto de la Resolución 0484 del 4 de octubre de 2021 se estableció la distribución de aguas de la corriente reglamentada Río Chiriaimo, de la siguiente manera:

“(…)

8. RICARDO ARANGO DÍAZ

Cédula de ciudadanía No.	7.397.282
Predio	LA BAÑADERA
Caudal	3 l/ts
Uso	AGROPECUARIO

(…)”

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del día 18 de octubre de 2019 se realizó visita de seguimiento ambiental, en la que se registró lo siguiente:

*“Para el recorrido por el predio se dio a conocer el contenido del auto que ordena la visita y el motivo de la misma, por lo que se procedió a recorrer el predio encontrando un canal que proviene del río Chiriaimo, sin embargo, la persona que atendió la visita manifiesta que no se está haciendo uso del agua que fluye por el canal, ni tampoco se están comprando turnos de aguas, debido a que cuentan con 2 pozos de agua subterránea, con los cuales se abastecen para las actividades de cría de aves y ganadería. Los tanques de almacenamiento de agua cuentan con un volumen de 14,5m<sup>3</sup> y 10,85m<sup>3</sup> aproximadamente. (...)”*

Que el concesionario mediante peticiones con radicados 07459 de 01 de agosto de 2023, 03210 de 18 de abril de 2022 y 10260 de 11 de diciembre de 2017, respectivamente, adujo lo siguiente:

*“(…) en el año 2022, me dirigí a esta entidad informándoles que aparecía como usuario de la acequia “EL SEMILLERO”, la cual cruzaba por mi predio sin prestar ningún servicio de uso de agua ya que no corría ningún caudal por su cauce, procediendo esa entidad a suspender cualquier cobro por dicho concepto”.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0012**

**23 JUL 2024**

Continuación Auto No \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969 modificada por la Resolución 0484 del 4 de octubre 2021 y demás actos administrativos complementarios a nombre de RICARDO ARANGO DÍAZ"

4

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente denominada Río Chiriamo, otorgada mediante Resolución No. No. 674 del 28 de agosto de 1969 modificada por la Resolución 0484 del 4 de octubre 2021 y demás actos administrativos complementarios, en beneficio del predio La Bañadera ubicado en el municipio de La Paz - Cesar, a nombre de RICARDO ARANGO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.397.282, teniendo como causales los literales c, e y h del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder a RICARDO ARANGO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.397.282, un plazo de quince (15) días hábiles para que, si lo considera, presente sus descargos, y controvierta las causales que se imputan, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada, de conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974

**PARÁGRAFO:** Transcurrido el término señalado anteriormente sin que RICARDO ARANGO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.397.282, presente sus descargos, haciendo uso de su derecho de contradicción, se entenderá que ha aceptado lo dispuesto en este proveído y se procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a RICARDO ARANGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.397.282, o a su apoderado legalmente constituido.

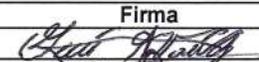
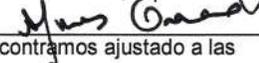
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía administrativa.

Dado en Valledupar, a los **23 JUL 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 Directora General

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JESUS ADOLFO VARÓN GUTIÉRREZ- Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	ADRIAN IBARRA USTARIZ - Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico	
<b>Aprobó</b>	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGRH 064-2021